

Ley N° V-0111-2004 (5749)

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia
de San Luis, sancionan con fuerza de*

Ley

ESCRITURAS PÚBLICAS. INSCRIPCIÓN

- ARTICULO 1°.- Todas las escrituras publicas de transferencias, ventas, hipotecas cesiones y demás actos y contratos pasados fuera de la provincia que modifiquen, extingan, graven o enajenen el dominio de bienes raíces situados dentro de su jurisdicción que no hayan sido previamente protocolizados y deban ser inscriptos en la Oficina del Registro General de la Propiedad, deberán presentarse a esta repartición debidamente legalizados en DOS (2) copias, una con la reposición y derecho de inscripción al que alude el Artículo 3° de esta Ley y demás certificados que determine el Código Tributario Provincial y la Ley 17.801, para ser inscripto en el registro y luego devolverle al interesado una copia y la otra se remitirá a Escribanía de Gobierno y Archivo General.
- ARTICULO 2°.- Escribanía de Gobierno y Archivo General procederá a formar con la segunda copia mencionada en el artículo anterior, un tomo especial con las mismas formalidades exigidas para el archivo de los protocolos de los escribanos del Registro.
- ARTICULO 3°.- Todos los documentos a los que se refiere el Artículo 1°, al presentarse en la Oficina del Registro General de la Propiedad, llevarán como repuesto un impuesto del OCHO POR MIL (8%) sobre el valor del contrato o del derecho real transferido, constituido, modificado, extinguido, gravado o enajenado, más un derecho de archivo igual al SIETE POR MIL (7%) calculado en la misma forma que el impuesto de sellos.
Cuando en la escritura no se fije el precio o valor, o por naturaleza del contrato no corresponda fijarlo o cuando el precio o valor fijado sea menor que el de la base imponible fiscal para el pago de transferencias de inmuebles, dicha determinación o valuación servirá de base al impuesto.
- ARTICULO 4°.- Deróguense las leyes 1795 y 1994.-
- ARTICULO 5°.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

RECINTO DE SESIONES de la Honorable Legislatura de la Provincia de San Luis, a trece días del mes de Octubre del año dos mil cuatro.

DR. CARLOS JOSÉ ANTONIO SERGNESE
PRESIDENTE
Cámara de Diputados - San Luis

BLANCA RENEE PEREYRA
Presidenta
Honorable Cámara de Senadores
Provincia de San Luis

JOSÉ NICOLÁS. MARTÍNEZ
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados – San Luis

Esc. JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis